

POLÉMICA EN TORNO AL CONCEPTO DE GÉNERO

MARÍA MACÍAS JARA (UNIVERSIDAD EUROPEA)

RESUMEN: El uso de la expresión <género> parecía consolidada si no fuera porque el último Informe de la RAD al respecto apoyado en estos días por la opinión de Pérez-Reverte en el *El Semanal*, ha levantado de nuevo la polémica en torno al uso y a la conveniencia del concepto y término >género> en el marco de la igualdad.

PALABRAS CLAVE: Género. Sexo. Igualdad. Ámbito político

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN. 2. LA IGUALDAD NO ES UNA CUESTIÓN DE SEXO. 3. ESPECIAL REFERENCIA A LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO POLÍTICO. 4. CONCLUSIONES..

1.- INTRODUCCIÓN.

Desde que tuvo lugar la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer en Pekín, en 1995, parecía que el uso de la expresión <género> estaba consolidado en distintos ámbitos de estudios e investigaciones, políticas públicas y movimientos sociales para la igualdad entre hombres y mujeres. Sin embargo, en España, un Informe reciente de la Real Academia Española que recomienda sustituir la expresión <género> del título de una ley por la de <sexo> ha abierto el debate y la polémica sobre la utilización de una expresión que parecía comenzar a comprenderse y, afortunadamente, a perpetuarse en el marco de la igualdad entre hombres y mujeres.

El Informe de la Real Academia Española afirma que la utilización de la palabra género no es correcta desde un punto de vista lingüístico ya que es una traducción del término anglosajón *gender* que incluye, entre sus significados, la voz <sexo>. En castellano, el vocablo género hace alusión a un conjunto de seres establecido en función de características comunes o hace referencia a una clase o tipo. Pese a tal definición, la Real Academia Española establece que, para designar la condición orgánica o biológica por la cual los seres vivos son masculinos o femeninos, “debe emplearse el término *sexo*”.

Vayamos por partes. Si bien es cierto que el término anglosajón *gender* conlleva el significado <sexo> y el término castellano *género* incluye, además de la categoría femenino/masculino, otras acepciones como el género literario o un género de tela que, obviamente, nada tienen que ver con el sexo, no me parece ésta una razón suficiente para desechar, en este caso, la palabra género cuando la solución para evitar esa cierta ambigüedad es bien sencilla. Bastaría con emplear la expresión <género de las personas> para saber en qué contexto nos situamos o, mejor aún, admitir, utilizar y comprender, definitivamente, la acertada, a mi entender, expresión <perspectiva de género>.

Más desafortunada y, por ese motivo, trascendente, parece, a mi juicio, la afirmación de la Real Academia Española en la que establece que, en lugar del término género debe emplearse el término sexo para enunciar la condición orgánica y biológica de los seres vivos. Nada cabe decir en contra de esta definición de sexo. Ahora bien, la posible confusión estriba en utilizar género como sinónimo de sexo en el contexto de la igualdad. En este sentido, el desacierto radica en eludir o no comprender que la discriminación contra las mujeres y la desigualdad social entre hombres y mujeres no es

una cuestión orgánica ni biológica y, por lo tanto, nada tiene que ver con el concepto de sexo.

Así pues, con la polémica abierta, parece preciso incidir, tal y como se intentará exponer a continuación, sobre la importancia de utilizar la expresión <género> y no <sexo> en el marco de la igualdad entre hombres y mujeres.

1. La igualdad no es una cuestión de sexo

Hacia los años setenta se comienza a realizar un uso específico del término género. Establecida la igualdad formal o jurídica entre hombres y mujeres en ordenamientos occidentales, la preocupación se traslada al plano de la realidad. Aquí, la igualdad no parece ser eficaz de modo que el problema se desplaza a la investigación y al análisis de la desigualdad desde las estructuras sociales que han pervivido durante siglos bajo la figura del patriarcado¹. Esta necesidad de explicar que las desigualdades entre hombres y mujeres son más profundas, complejas y difíciles de eliminar que la mera distinción entre sexos lleva a replantearse la cuestión en otros términos y a motivar la aparición de la expresión <género>².

Así comienza un intenso debate, al parecer, aún no cerrado en torno al uso de la expresión género. La utilización de tal vocablo se afianza en 1995 con la Declaración de Pekín sobre los Derechos de la Mujer, creando cierta confusión entre los distintos grupos y representantes allí personados. Sin embargo, en Pekín, había una clara intención de introducir el término género como un concepto propio y diferenciado del hasta entonces empleado: sexo. Prueba de esta clara intención, en absoluto gratuita, es la numerosa utilización, 206 veces a lo largo del texto, del término género. En consecuencia, aquellos y aquellas que construyeron la Declaración de Pekín y la Plataforma para la Acción advirtieron el alcance y la importancia de usar, conscientemente, eliminando la arbitrariedad, el término género.

Fue, por consiguiente, una apuesta de futuro con un escenario bien elegido para la ocasión al aprovechar la amplia participación y la extensa representación mundial. Por ello, a partir de la Conferencia de Pekín, la perspectiva de género y el uso de tal expresión comenzaron a filtrarse en los diferentes ámbitos de muy diversos países.

Pero hacer referencia al género no implica sólo establecer un término más que pueda usarse indistintamente como sinónimo de otro u otros vocablos como pudiera ser el de sexo. La expresión género es también o, mejor, es, sobre todo, un concepto³. Es, a mi juicio, una noción de gran trascendencia que va a hacer cambiar las metas de la lucha por la igualdad entre hombres y mujeres. No se trata ya de buscar una simple igualdad formal, jurídica, lineal que, en mi opinión, viene meramente a equiparar, de manera incompleta una situación, un acto o un derecho entre un hombre y una mujer. Se trata de

¹ Sobre la noción de patriarcado puede verse, entre otros, V.V.A.A., *Feminismo y Filosofía* AMORÓS, C., (Editora), Editorial Síntesis, Madrid, 2000, pág. 199.

² Expresión ésta heredada de la anglosajona *gender*. El origen del debate sobre el uso de los términos <sexo> y <género> se refleja en la obra de STOLLER, R. *Sex and Gender*, New York, Science House, 1968. No obstante, ya en 1935, la antropóloga Margaret Maed estudió los roles asociados al género de las personas y advirtió que éstos, además, difieren de una sociedad a otra. Este aspecto puede consultarse en su obra *Sex and Temperament in Three Primitive Societies*, HarperCollins, New York, 2001 (última edición).

³ En este sentido, DELPHY CH., "El concepto de género", *Iniciativa Socialista*, núm. 36, octubre, 1995. <http://www.inisoc.org> (consultada en julio de 2004)

buscar el factor social que hace que la desigualdad perviva no tanto en función del sexo: mujer, sino en función del género: el femenino, con todo lo que ello conlleva en la pasada y actual estructura social. De este modo, no es suficiente declarar la igualdad de trato si no existe la igualdad real, de oportunidades⁴.

Así pues, mientras el término <sexo> hace referencia al conjunto de características orgánicas o biológicas que distinguen al macho de la hembra de una especie y son universales, el <género> hace alusión a las diferencias sociales entre hombres y mujeres que han sido aprendidas, que cambian con el paso del tiempo y que presentan muchas variaciones inter e intra culturales. Es en el concepto de género - que no de sexo - donde se apoyan, a su vez, otras definiciones que también se sitúan en el plano de la desigualdad social, como puede ser la noción de estereotipo o la de rol. Estas se entienden como las ideas o el conjunto de prácticas o el reparto de tareas y de funciones que se construyen por la sociedad predeterminando los comportamientos y las actitudes que se esperan del hombre o de la mujer⁵.

Así, la diferencia de sexo entre un hombre y una mujer es de origen natural y permanente, además de evidente, y, de cualquier forma, no es, en sí misma, una diferencia perjudicial para las relaciones entre ambos. Al contrario, es sabido que el Universo es dual, formado por hombres y por mujeres cuya diferenciación sexual es perfectamente plausible y no implica superioridad de un sexo sobre otro. Por consiguiente, tal diferencia no guarda una relación directa con la desigualdad social y la discriminación contra las mujeres. Si acaso, las diferencias anatómicas entre el hombre y la mujer han podido servir de perfecta excusa para iniciar una compleja, negativa y verdadera diferencia: la social. En este sentido, las diferencias entre el hombre y la mujer basadas en el género de las personas tienen una profunda connotación negativa que ha venido perjudicando a las mujeres a lo largo de la historia en razón a la asignación de roles y estereotipos sociales en los que se ha forjado una arraigada desigualdad social entre hombres y mujeres. Es, precisamente, el concepto de género el que hace comprender que muchas de las diferencias entre hombres y mujeres que se observan como “naturales” y, en este aspecto, relacionadas con la diferencia de sexo o biológica, son, en realidad, características construidas socialmente y que, por lo tanto, nada tienen que ver con el sexo sino con el género de las personas⁶. Por ejemplo, puede pensarse en la forma en la que saludamos a una niña respecto a la forma en la que saludamos a un niño. Generalmente, puede observarse que a la niña se la da un beso mientras que al niño se le da una palmadita en la espalda o se le revuelve el pelo. Este trato diferencial toma como base la diferencia biológica, de sexo, pero, en el fondo, representa una diferenciación social que viene a imponer que las niñas suelen ser cariñosas y dulces y, por el contrario, los niños suelen ser dinámicos y traviosos. La esencia de esta distinción es una cuestión de género.

Es en esta distinción social por razón de género donde va a actuar la igualdad. Dicho de otro modo, no va a ser posible la consecución efectiva de la igualdad si, más allá de la diferencia de sexo, de carácter biológico, no se profundiza sobre la desigualdad social que es la que se da en función del género de las personas o no se tienen en consideración los presupuestos y los condicionantes sociales que han impedido la igualdad. Por esto, la lucha por la igualdad no es una cuestión de sexo y, además, debe

⁴ Así lo afirma LAMAS, M., “La perspectiva de género”, *La tarea, Revista de Educación y Cultura*, núm. 8, enero – marzo, México, 1996. <http://www.latarea.com.mx> (consultada en julio de 2004)

⁵ Conceptos extraídos de la Revista *Femenino Plural*, Instituto Aragonés de la Mujer, núm. 55 – diciembre 2003, pág. 3.

⁶ Con carácter general, consúltese la obra de STOLLER, R. *Sex and Gender*, New York, Science House, 1968.

traspasar el mero reconocimiento de la igualdad jurídica. En el camino hacia la igualdad deben, a mi entender, analizarse, en primer lugar, cuales son las circunstancias que hacen que la desigualdad entre hombres y mujeres basada en los patrones sociales aprendidos y aprehendidos durante siglos se perpetúe.

Asimismo, se debe incluir un examen y una valoración que trate de detectar los factores socioculturales que sitúan a la mujer en desventaja permanente respecto del hombre en diversos ámbitos, especialmente, de la vida pública para, posteriormente, corregir o eliminar, si es preciso, a través de medidas de acción positiva⁷, los obstáculos, muchas veces ocultos, que continúan exponiendo a las mujeres a la infravaloración de sus aptitudes y capacidades. Todo ello supone observar el mundo desde una perspectiva de género. Sólo con esta visión transversal de la igualdad se conseguirá tener un mundo dual no sólo desde el punto del vista del sexo sino, especialmente, desde el prisma del género para que se abogue por la inclusión absoluta de los hombres y de las mujeres en aras de la igualdad en todos los ámbitos de la vida pública o privada. Esto constituye la denominada igualdad de género⁸.

2. Especial referencia a la igualdad de género en el ámbito político

Partiendo de las ideas anteriores que intentan matizar que la igualdad entre los hombres y las mujeres no es una cuestión de sexo sino de género, puede encontrarse un claro exponente de este debate en el ámbito político⁹. Este es uno de los campos en los que la mujer ha estado, hasta hace relativamente poco tiempo, vetada. Piénsese en las reuniones políticas de los siglos XVIII y XIX formadas únicamente por hombres o en el tiempo y esfuerzo invertido para que la mujer obtuviese el derecho al voto o, aun consiguiendo el derecho al voto tras la lucha por algunos derechos laborales, la dificultad, incluso en la actualidad, que las mujeres encuentran para ser candidatas elegibles por el electorado. Y, aun resultando elegidas, habrá que analizar si su candidatura responde únicamente a cuestiones de oportunidad política y de imagen electoral de uno u otro partido político en cuyo caso las mujeres quedarían expuestas a una mera voluntad política, generalmente masculina y, sobre todo, a un retroceso en la consecución de la igualdad.

Así pues, la política es un campo, como se apuntaba, en el que las mujeres han estado apartadas y, quizás, aún lo estén pero lo realmente destacable en este estudio es que la razón de ello, una vez más, no es una cuestión de sexo, sino de las atribuciones sociales que impedían contar con la mujer para tomar decisiones y para compartir el poder en y desde la política. A mi modo de ver, este rechazo llama profundamente la atención teniendo en cuenta que, a mi juicio, las mujeres siempre han hecho y hacen política. Las mujeres, cada día, asumen la tarea de consensuar, de armonizar, de mediar en conflictos y, sobre todo, de tomar importantes decisiones. El problema es que todas

⁷ Por acción positiva se entiende toda aquella práctica tendente a eliminar las desigualdades fácticas entre hombres y mujeres. Sobre el concepto de acción positiva puede verse, entre muchos otros, BARRÈRE UNZUETA, M. A., Discriminación, derecho antidiscriminatorio y acción positiva a favor de las mujeres, *Madrid. Cuadernos Civitas, Instituto Vasco de Administración Pública, 1997, págs. 35-38 y, de la misma autora, "Problemas del Derecho Antidiscriminatorio: subordinación versus discriminación y acción positiva versus igualdad de oportunidades"*, Revista Vasca de Administración Pública, núm. 60, 2001, págs. 154-155. También mi trabajo, MARÍA MACÍAS JARA, "Algunas precisiones en torno a la noción de acción positiva" en GARCÍA INDA, A. Y LOMBARDO, E., (Coord.) Género y Derechos Humanos. Terceras Jornadas de Derechos humanos y libertades fundamentales, Zaragoza, 2002, págs. 165 – 182 (Capítulo 8).

⁸ Sobre la igualdad de género consúltese, *Mainstreaming de Género. Marco conceptual, metodología y presentación de buenas prácticas*, Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), Serie Documentos, núm. 28, Madrid, 2001, pág. 11.

⁹ Sobre los obstáculos que encuentra la mujer en el ámbito político, *La situación de la mujer en la toma de decisiones*, Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), Serie Estudios núm. 55, Madrid, 1999, pág. 108.

estas gestiones o “tareas políticas” las han realizado, sistemáticamente, en el ámbito privado, en concreto, en el ámbito doméstico. Por este motivo, la política llevada a cabo por las mujeres no se ha valorado y, en consecuencia, no se ha contado con su presencia para tomar decisiones que afecten al ámbito público porque, desde el punto de vista del género, la mujer no ha participado en lo público. Y sin embargo, las mujeres son - o no - tan organizadoras, estrategas, negociadoras y resolutivas como los hombres.

Aún hoy, aunque la evolución es latente, se sigue observando, en ocasiones, un reparto estereotipado de responsabilidades públicas ya que, mayoritariamente, las mujeres que participan en la política pública suelen tener asignadas tareas o cargos asociados con funciones históricamente femeninas. Piénsese en áreas como trabajo, asuntos sociales o salud. Sin embargo, más difícil resulta ver a mujeres en puestos de responsabilidad relacionados con la economía o asuntos de justicia e interior aunque - reitero - la evolución parece ir en aumento y, en consecuencia, en los últimos años ha podido observarse a alguna mujer asumiendo ciertos cargos públicos de alta relevancia.

En todo caso, el reparto de funciones o tareas al que nos referíamos no parece realizarse, según mi criterio, en base a los órganos biológicos, es decir, en base al sexo. Resulta obvio, a mi entender, que tal situación tiene una relación directa con el género de las personas, esto es, con una actitud social que encasilla a las personas bajo un rol determinado que hace perpetuar una relación de subordinación de unas personas, en este caso, mujeres respecto de otras que se benefician de tal relación, en este caso, hombres. Una relación que, tras la subordinación, lleva a la infravaloración, la discriminación, la desigualdad y hasta la exclusión de la mujer de cualquier ámbito como el político. Erradicar esta situación e iniciar el camino hacia la paridad cualitativa, el equilibrio y la inclusión de hombres y mujeres representa, en mi opinión, tomar como punto de partida, la perspectiva de género y, consecuentemente, como meta final, la igualdad de género.

3. Conclusiones

Afortunadamente, a mi juicio, parece que, en relación a la concreta ley contra la violencia, se ha obviado el informe de la Real Academia Española y se ha apostado por la expresión <violencia de género>. No obstante, creo que el error interpretativo del informe emitido por dicha Institución reside en dos puntos. Quizás, el primer desacierto consistió en hacer un uso indistinto del concepto de género y de sexo cuando el contexto es la igualdad. El segundo, es considerar la perspectiva de género sólo un asunto de mujeres cuando, en el marco de la igualdad, el género es una cuestión que ha de afectar a hombres y a mujeres. A modo de ejemplo, no contar con las mujeres en la toma de decisiones es una cuestión de género pero negar a los hombres el servicio de guardería bien porque tienen una mujer en casa o bien porque no pertenecen al grupo tradicionalmente preterido de las mujeres, también es una cuestión de género. En ambos supuestos se hace latente la desigualdad social así como la perpetuación de estereotipos y la asignación de papeles construidos socialmente.

No obstante, la solución de este problema no pasa únicamente, a mi parecer, por establecer la igualdad jurídica, de trato. Quedarse en esta premisa sería desconocer el peso y la importancia del concepto de género y, en consecuencia, de la perspectiva de género. Para completar la igualdad entre hombres y mujeres es preciso realizar un profundo estudio de la estructura social que impide que la igualdad sea real y efectiva.

Por ello, ambos géneros han de recibir el impacto y los beneficios de aplicar la igualdad de género si, realmente, el objetivo perseguido descansa en la igualdad fáctica y en la inclusión de hombres y mujeres en todos los aspectos de la vida pública y privada